

# Orden del Department of Workforce Development de Wisconsin

---

El Department of Workforce Development (Departamento de Desarrollo de la Fuerza Laboral) de Wisconsin ha aprobado las siguientes reglas para crear el capítulo DWD 301.07 (5) (bm), (11) (j), (k) y (L), (15) (n) y (o), (16) (r), (17) (e) y (f), (20) (h), (i) y (j), (21) (n), y (25), DWD 301.09 (2) (d) y (e), y el capítulo DWD 301.10, relacionados con las protecciones ante el COVID-19 para trabajadores migrantes.

La declaración del alcance de esta regla, SS 032-20, fue aprobada por el Gobernador el 1 de mayo de 2020, publicada en el registro N.º 773<sup>a1</sup> el 4 de mayo de 2020 y aprobada por el Departamento el 22 de mayo de 2020. Esta regla de emergencia fue aprobada por el Gobernador el 4 de junio de 2020.

---

## **Análisis preparado por el Department of Workforce Development**

### **Determinación de emergencia**

El Departamento busca promulgar una nueva regla de emergencia en el cap. DWD 301 para proteger a los trabajadores migrantes del virus SARS-CoV-2 que causa la enfermedad de coronavirus 2019. (En esta orden, el virus y la enfermedad se denominarán "COVID-19"). El 14 de abril de 2020, bajo la dirección del Gobernador, la Secretaria designada del Department of Health Services de Wisconsin emitió la Orden de Emergencia N.º 25 para imponer medidas de seguridad relacionadas con el COVID-19 a los campamentos para trabajadores agrícolas migrantes, con el propósito específico de prevenir la exposición al COVID-19, cuidar a las personas contagiadas y prevenir la propagación del COVID-19. Es necesario establecer una regla de emergencia para proteger la salud, la seguridad y el bienestar público, ya que es probable que los riesgos asociados al COVID-19 para los trabajadores migrantes se mantengan una vez que expire la Orden de Emergencia N.º 25 (13 de junio de 2020).

### ***Interpretación de los estatutos***

Sección 103.905 del estatuto

### ***Autoridad legal***

Sección 103.905 del estatuto

### ***Explicación de la autoridad legal***

El Departamento tiene autoridad específica y general para establecer reglas que garanticen el cumplimiento y aplicación de las secciones 103.90 a 103.97 de los estatutos de la Migrant Labor Law (Normativa para trabajadores migrantes) de Wisconsin. Esta autoridad incluye el garantizar que los campamentos para trabajadores agrícolas migrantes, el transporte y el trabajo en el campo sean seguros para los trabajadores.

### ***Estatutos o reglas relacionadas***

Secciones 103.90 a 103.97 de los estatutos y capítulo DWD 301.

### ***Análisis en lenguaje simple***

Actualmente, el capítulo DWD 301 regula las condiciones de vivienda en los campamentos para trabajadores agrícolas migrantes, impone los estándares sanitarios del campo e informa los derechos laborales de los trabajadores migrantes

La regla de emergencia actualiza el capítulo DWD 301 y establece los siguientes requisitos adicionales. La regla exige que los operadores de campamentos para trabajadores agrícolas migrantes provean un espacio habitable separado y aislado para los trabajadores que exhiben síntomas de COVID-19, excepto para los trabajadores que residen en cierto tipo de vivienda familiar. La regla especifica los requisitos que deben cumplir los operadores de campamentos para trabajadores agrícolas migrantes para proveer viviendas alternativas a trabajadores que presentan síntomas y que no pueden ser aislados en el espacio que habitan actualmente. A excepción de los trabajadores que residen en viviendas familiares individuales, la regla requiere que los operadores de campamentos de trabajadores agrícolas migrantes asignen baños o inodoros separados a los trabajadores que presentan síntomas. A excepción de las viviendas familiares individuales, la regla requiere que se desinfecten diariamente las áreas de alto contacto dentro de los baños y las instalaciones para bañarse, lavar la ropa, lavarse las manos, cocinar, comer y dormir. Además, se deben disponer estaciones de lavado de manos y proveer desinfectante para manos a los trabajadores que se encuentren dentro de las instalaciones que se utilizan para cocinar, comer y dormir. La regla requiere que se realice un esfuerzo razonable para mantener las camas separadas al menos a seis pies de distancia en los dormitorios o recintos habilitados para dormir y establece que, si es posible, los trabajadores deberían acomodarse para dormir de modo tal que los pies de un trabajador queden orientados hacia la cabeza del trabajador en la otra cama. La regla requiere que los operadores de campamentos para trabajadores agrícolas migrantes realicen todos los esfuerzos razonables para proveer a los trabajadores cubiertas de tela para la cara esterilizadas para usar en las áreas habitables del campamento. La regla también impone requisitos de distanciamiento social para el trabajo en el campo y para el transporte de trabajadores. Finalmente, la regla requiere que los operadores de campamentos de trabajadores agrícolas migrantes publiquen los requisitos en inglés y en el idioma de los ocupantes del campamento.

### ***Resumen y comparación con las regulaciones federales existentes o propuestas***

La Migrant and Seasonal Agricultural Worker Protection Act (Ley de Protección de Trabajadores Agrícolas Migrantes y Temporales; MSPA, por sus siglas en inglés), en su sección 1801 y siguientes, del título 29 del Código de los Estados Unidos establece estándares para los trabajadores agrícolas migrantes y temporales con respecto a la vivienda y el transporte.

### ***Resumen de comentarios sobre la declaración de alcance y descripción de cómo se consideraron los comentarios al redactar la regla***

El 21 de mayo de 2020 se celebró una audiencia pública preliminar sobre la declaración de alcance; se recibieron comentarios y observaciones tanto en la audiencia como por correo electrónico. En resumen, hubo un respaldo general respecto a la promulgación de reglas para reemplazar la Orden de Emergencia N.º 25 antes de que esta expire. Quienes comentaron expresaron la necesidad de contar con reglas claras e informar a los trabajadores, en su idioma de preferencia, sobre las protecciones que establecen las reglas, incluido el distanciamiento social, el uso adecuado de equipos de protección personal (EPP) y el reporte de síntomas. Además, quienes comentaron expresaron la necesidad de incluir como requisito el uso de cubiertas de tela para la cara durante los traslados y en el lugar de trabajo, así como abordar el uso de literas y la ventilación de dormitorios y recintos habilitados para dormir. Quienes comentaron sugirieron

incluir garantías para que los trabajadores puedan realizar denuncias sin sufrir represalias. Un participante de la audiencia apoyó incorporar a la regla los requisitos de la Orden de Emergencia N.º 25, no obstante, expresó su preocupación respecto a las dificultades que pueden tener los operadores de campamentos para cumplir con el distanciamiento social durante el transporte en vehículos provistos por el empleador y, por ende, sugirió el uso de EPP y dejar un asiento libre entre los pasajeros como medidas alternativas para proteger la seguridad durante los traslados.

**Respuesta de la agencia:** El Departamento consideró que todos los comentarios recibidos son relevantes. El Departamento estuvo de acuerdo con que los requisitos deben ser claros y exigibles, por lo cual ha adaptado la regla para lograr esos objetivos. El Departamento también modificó el requisito de distanciamiento social durante el transporte para proveer una alternativa que proteja a los trabajadores. Los comentarios relacionados a las garantías para denunciar sin sufrir represalias se consideraron fuera del ámbito de la declaración de alcance.

### ***Comparación con reglas en estados contiguos***

Ninguna agencia de estados contiguos ha promulgado reglas que aborden específicamente la protección de los trabajadores migrantes en relación a su exposición al COVID-19. Las agencias de Iowa han emitido un documento de orientación conjunta con recomendaciones para prevenir la exposición de los trabajadores migrantes al COVID-19.

### ***Resumen de información basada en los hechos y metodologías analíticas***

Como parte del proceso para desarrollar esta regla propuesta, se revisó la orden de emergencia N.º 25, el capítulo DWD 301 y los estatutos relevantes relacionados con la Ley de Trabajo Migrante de Wisconsin.

### ***Análisis y documentos de respaldo utilizados para determinar el efecto en las pequeñas empresas o en la preparación de un análisis de impacto económico***

Esta regla tiene como objetivo prevenir la propagación de enfermedades en los campamentos para trabajadores agrícolas migrantes y evitar un impacto negativo en los negocios. Por lo tanto, no fue necesario realizar un análisis.

### ***Efecto en pequeñas empresas***

No se determinó un potencial impacto negativo en las pequeñas empresas.

### ***Persona de contacto de la agencia***

Amy Hansmann, Section Chief (Jefa de sección)  
Bureau of Job Service  
Department of Workforce Development  
201 East Washington Avenue  
P.O. Box 7972

Madison, WI 53707  
Teléfono: (608) 733-3877  
Correo electrónico: Amy.Hansmann@dwd.wisconsin.gov

***Lugar donde se enviarán los comentarios y fecha límite para la presentación***

Correo electrónico: DWDAAdminRules@dwd.wisconsin.gov

Se aceptarán comentarios hasta una fecha por determinar.

---

**SECCIÓN 1.** DWD 301.07 (5) (bm) creada para indicar:

**DWD 301.07 (5)** (bm) "COVID-19" hace referencia al virus SARS-CoV-2 y cualquier enfermedad relacionada.

**SECCIÓN 2.** DWD 301.07 (11) (j), (k) y (L) creadas para indicar:

**DWD 301.07 (11)** (j) El operador del campamento deberá proveer un espacio habitable separado y aislado para los trabajadores que presenten síntomas de COVID-19, a menos que el trabajador resida en una vivienda unifamiliar o en una vivienda familiar que sea parte de una unidad multifamiliar. Si un operador de campamento no puede aislar de manera efectiva a trabajadores con síntomas dentro del espacio que habitan actualmente, deberá proveer un espacio de vivienda alternativo en una habitación o edificio separado de los otros trabajadores.

**Nota:** Puede encontrar información sobre los síntomas del COVID-19 en el sitio web de los Centros para el Control y Prevención de Enfermedades: <https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/symptoms-testing/symptoms.html>.

(k) Si bajo el párrafo (j) se requiere una vivienda alternativa, el operador de campamento buscará una variación de acuerdo a la subsección (7) (a) que cumpla con los siguientes requisitos:

1. Cuando sea posible, la solicitud de variación se presentará antes de que sea necesaria una vivienda alternativa. Si no se ha solicitado una variación con antelación, el operador de campamento podrá presentar una solicitud tan pronto como tenga conocimiento de la

necesidad de una vivienda alternativa. El formulario de variación del departamento está disponible a solicitud en [MSFW@dwd.wisconsin.gov](mailto:MSFW@dwd.wisconsin.gov). Todas las solicitudes de variación se deben presentar mediante el formulario de variación a [MSFW@dwd.wisconsin.gov](mailto:MSFW@dwd.wisconsin.gov).

2. El departamento aprobará o denegará la solicitud de variación dentro de dos días hábiles a partir de la fecha de recepción de la solicitud.

3. La variación podría estar sujeta a inspección y entrar en vigor con la inspección pendiente. El departamento llevará a cabo las inspecciones tan pronto como sea posible y estas inspecciones se podrán realizar de forma remota en conjunto con los operadores de campamento.

(L) Se proveerá alimentos y agua a los trabajadores que se encuentren en aislamiento, de acuerdo al párrafo (j) para minimizar la necesidad de salir del aislamiento.

**SECCIÓN 3.** DWD 301.07 (15) (n) y (o) creada para indicar:

**DWD 301.07 (15) (n)** Un trabajador que presente síntomas de COVID-19 debe comenzar a usar inmediatamente un cuarto de baño separado, si fuese posible, o bien, se le debe asignar un inodoro de uso exclusivo. Este párrafo no aplica a los trabajadores que residen en viviendas familiares individuales.

(o) Se deben desinfectar de manera diaria las áreas de alto contacto dentro de todos los baños, excepto en las viviendas familiares individuales.

**SECCIÓN 4.** DWD 301.07 (16) (r) creada para indicar:

**DWD 301.07 (16) (r)** Se deben desinfectar de manera diaria las áreas de alto contacto dentro de las instalaciones para bañarse, lavar la ropa y lavarse las manos, excepto en las viviendas familiares individuales.

**SECCIÓN 5.** DWD 301.07 (17) (e) y (f) creada para indicar:

**DWD 301.07 (17) (e)** Se proveerá a los trabajadores estaciones de lavado de manos y desinfectante de manos con una base mínima de 60% de alcohol en todas las instalaciones para cocinar y comer.

(f) Se deben desinfectar de manera diaria las áreas de alto contacto dentro de todas las instalaciones para cocinar y comer, excepto en las viviendas familiares individuales.

**SECCIÓN 6.** DWD 301.07 (20) (h), (i) y (j) creada para indicar:

**DWD 301.07 (20) (h)** En los dormitorios o recintos habilitados para dormir se deberá realizar un esfuerzo razonable para mantener las camas separadas a seis pies de distancia y, en la medida posible, los trabajadores deberán acomodarse para dormir de modo tal que los pies de un trabajador queden orientados hacia la cabeza del trabajador en la otra cama.

(i) Se deben desinfectar de manera diaria las áreas de alto contacto dentro de las instalaciones para dormir.

(j) Las instalaciones para dormir deben contar con estaciones de lavado de manos o desinfectante para las manos con una base mínima de 60% de alcohol.

**SECCIÓN 7.** DWD 301.07 (21) (n) creada para indicar:

**Sección DWD 301.07 (21) (n)** Los operadores de campamentos deben hacer todos los esfuerzos razonables para proveer a los trabajadores cubiertas de tela para la cara esterilizadas para que las usen en las áreas habitables del campamento, de acuerdo con las indicaciones de los Centros para el Control y Prevención de Enfermedades.

**Nota:** Puede encontrar las orientaciones de los Centros para el Control y Prevención de Enfermedades en: <https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/prevent-getting-sick/diy-cloth-face-coverings.html>.

**SECCIÓN 8.** DWD 301.07 (25) creada para indicar:

**DWD 301.07 (25) PUBLICACIÓN DE LA REGLA DE EMERGENCIA.** (a) En esta subsección, "regla de emergencia" implica los requisitos bajo las subsecciones (5) (bm), (11) (j), (k) y (L), (15) (n) y (o), (16) (r), (17) (e) y (f), (20) (h), (i) y (j), y (21) (n) y el DWD secciones 301.09 (2) (d) y (e) y 301.10.

(b) El departamento publicará esta regla de emergencia en inglés y en el idioma de los trabajadores que habitan en el campamento. Los operadores de campamentos deben publicar esta regla de emergencia en inglés y en el idioma de los trabajadores que habitan en el campamento.

**SECCIÓN 9.** DWD 301.09 (2) (d) y (e) creada para indicar:

**DWD 301.09 (2)** (d) Las instalaciones para el lavado de manos deben proveer jabón y agua o desinfectante para las manos con una base mínima de 60% de alcohol.

(e) Si mediante una variación el departamento ha autorizado la sustitución de instalaciones de lavado de manos por toallitas húmedas envasadas, dicha variación se revoca. Todas las instalaciones de lavado de manos deben cumplir con el párrafo (d).

**SECCIÓN 10.** DWD 301.10 creada para indicar:

**DWD 301.10 Distanciamiento social. (1) TRABAJO EN EL CAMPO.** Los trabajadores que se dedican a trabajos manuales deberán, siempre que sea posible, mantener durante su trabajo en los campos al menos seis pies de distancia de cualquier otra persona.

**(2) TRANSPORTE.** (a) Los empleadores deberán garantizar que los trabajadores mantengan el distanciamiento social durante el transporte entre el trabajo y sus residencias —y en cualquier otro transporte que el empleador provea para que los trabajadores obtengan los suministros y servicios necesarios— y que se sienten al menos a seis pies de distancia entre ellos. Si el empleador no puede cumplir con el requisito de los seis pies de distancia durante el transporte de los trabajadores, deberá proveer mascarillas o cubiertas de tela para la cara esterilizadas y requerir su uso a todos los ocupantes del vehículo. Debería haber desinfectante de manos con una base mínima de 60% de alcohol en todos los vehículos de transporte. Todas las superficies de alto contacto en los vehículos deberían limpiarse al menos una vez al día. Se deberían utilizar desinfectantes que cumplan con los criterios de la

Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA) para su uso contra el SARS-CoV-2, el virus que causa COVID-19.

**Nota:** Puede encontrar una lista de los desinfectantes aprobados por la EPA para su uso contra el SARS-CoV-2 en: <https://www.epa.gov/pesticide-registration/list-n-disinfectants-use-against-sars-cov-2>

(b) Los empleadores deberán garantizar que los trabajadores que exhiben síntomas de COVID-19, como se define en la sección DWD 301.07 (5) (bm), sean transportados a sus residencias y a otros lugares en medios de transporte provistos por el empleador, separados de los trabajadores que no presentan síntomas.

**SECCIÓN 11.** Esta regla de emergencia entrará en vigor a partir de su publicación en el periódico oficial del estado.

Fecha este día \_\_\_\_\_ de junio de 2020

STATE OF WISCONSIN  
DEPARTMENT OF WORKFORCE  
DEVELOPMENT

---

Caleb Frostman, Secretary (Secretario)